

RESOLUCIÓN No. 0463 02 JUL 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 0777 del 23 de febrero de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, Resolución No. 2010 del 15 de mayo de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 33 y ss, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0463 02 JUL 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que mediante Memorando con Radicado No. 20241030000002473 del 16 de enero 2024, la Dirección General impartió Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicando que la personería jurídica de las organizaciones de comunidades indígenas proviene del mandato legal.

Que mediante la **Resolución No. 140 del 05 de julio de 2023**, la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, resolvió:

ARTÍCULO 1º: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el reporte de novedades de Junta Directiva y Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, ubicado en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, Representado Legalmente por la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.327 expedida en Cali - Valle del Cauca; número de celular: 3116433720 - 3122909596, correo electrónico: consejochagres@gmail.com.

ARTÍCULO 2º: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cambios efectuados en la Junta Directiva y Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, la cual aparece en Acta No. 001 del 11 de diciembre de 2022, quedando integrada de la siguiente manera:

DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS, C.C. No. 31.714.327 - REPRESENTANTE LEGAL, **EMELYM ZAMORA LUCUMI**, C.C. No. 1.136.090 - PRESIDENTE, **SANDRA AMU ROJAS**, C.C. No. 1.112.485.461 - SECRETARIA, **NANCY MUÑOZ LEON**, C.C. No. 31.525.778 - TESORERA, **LINA PAOLA CAICEDO ZAMORA**, C.C. No. 1.136.134.063 - VOCAL, **ZANDRA PATRICIA MUÑOZ OBREGON**, No. 29.567.838 - VOCAL, **NORMA CONSTANZA LEON ALVAREZ**, C.C. No. 1.112.464.501 - VOCAL. En el cargo de FISCAL el señor **JUAN CAMILO PEÑA LUCUMI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.469.523 expedida en Jamundí - Valle del Cauca.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0463 02 JUL 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que mediante **certificación No. 174 del 05 de julio de 2023**, la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, certifica: *"Que, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que el **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, ubicado en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, aparece inscrito en el Registro Único Público Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con Resolución No. 167 del 29 de junio de 2016, figurando como representante legal la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.327 expedida en Cali - Valle del Cauca; número de celular: 3116433720 - 3122909596, correo electrónico: consejochagres@gmail.com. Así mismo, se certifica que se efectuó la actualización del consejo comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando actualizado de acuerdo al artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020"*.

Que la Alcaldía Municipal de Jamundí, expidió constancia de inscripción de la junta del Consejo Comunitario de Chagres, de fecha 20 de enero de 2023, en la cual hace constar *"que en el Libro de Registro Público Municipal de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de Comunidades, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, se encuentra registrada bajo el No. 0054, folio 24 el acta de elección de la Junta y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra ubicada en el Corregimiento de Chagres"*.

Que, en consideración a lo anterior, la Dirección Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbicolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbicolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 046302 JUL 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, con **NIT. 901.409.582-0** y domicilio en el Municipio de Jamundí – Departamento Valle del Cauca, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, a la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.327, de conformidad con lo dispuesto en **Resolución No. 140 del 05 de julio de 2023**, de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0463 02 JUL 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

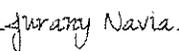
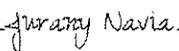
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **02 JUL 2024**



LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

| | NOMBRE - CARGO | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|--------------|
| Proyectó | Andrea Rios Coral - Contratista Grupo Jurídico |  | 28/06/2024 |
| Revisó | Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle |  | 02/07/2024 |
| Control Legal | Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle |  | 02/07/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |



De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de julio de 2024 15:05
Para: CONSEJO COMUNITARIO CHAGRES <consejochagres@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:
DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO DEL
CORREGIMIENTO DE CHAGRES

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0463 de 02 de julio de 2024, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al SNBF. La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,



Jamundí, julio 15 de 2024

**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Cordial Saludo.

Yo **DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS**, identificada con C.C. 31.714.327 de Cali, actuando como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES** autorizo notificación de la **RESOLUCIÓN No. 0463 DE 02 DE JULIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA ENTIDAD PARA PERTENECER AL SNBF.**

Se Adjunta:

Desprendible del pago de impuesto de timbre

RUT

Certificación bancaria

Cordialmente,

DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS

Representante Legal

Tel. 312 2909596/3116433720

Correo: comunitariochagres@yahoo.com

Corregimiento de Chagres-Mpio Jamundi



RESOLUCION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Nro. 140 DEL 5 DE JULIO DE 2023
Cel: 311 643 3720 / E-mail: comunitariochagres@yahoo.com
Corregimiento de Chagres, Municipio de Jamundí – Valle del Cauca

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 16 de julio de 2024 10:42
Para: CONSEJO COMUNITARIO CHAGRES <consejochagres@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora:
DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO DEL
CORREGIMIENTO DE CHAGRES

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 15 de julio de 2024, por parte de la representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0463 de julio 02 de 2024, "Por medio del cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al SNBF"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios

electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0463 del 02 de julio de 2024

En Santiago Cali, **a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0463 del 02 de julio de 2024**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHAGRES**, con **NIT. 901.409.582-0** y domicilio en el Municipio de Jamundí - Valle, fue notificada electrónicamente el día **16 de julio de 2024**, a la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.714.327, Representante Legal de la citada Entidad, queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **05 de agosto de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia